

Medellín, junio 30 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.716 - 58 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos junio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070002236	Junio 26	3	2026070002244	Junio 26	32
2026070002237	Junio 26	8	2026070002245	Junio 26	35
2026070002238	Junio 26	15	2026070002246	Junio 26	38
2026070002239	Junio 26	22	2026070002247	Junio 26	41
2026070002240	Junio 26	24	2026070002248	Junio 26	44
2026070002241	Junio 26	26	2026070002249	Junio 26	47
2026070002242	Junio 26	28	2026070002250	Junio 26	50
2026070002243	Junio 26	30			

República de Colombia



Radicado: D 2026070002236
Fecha: 26/06/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050035

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 007 de 2022 por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA”** identificado con código BPIN 2025003050035, fue viabilizado mediante Resolución N°0834 del 21 de octubre de 2025, por el Alcalde del Municipio de Rionegro.
2. Que mediante Decreto Departamental con radicado 2025070004851 del 6 de noviembre de 2025, el Gobernador de Antioquia priorizó y aprobó el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA”** identificado con código BPIN 2025003050035, por valor total de **cinco mil doscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos treinta mil setecientos siete pesos (\$5.248.430.707,00)**, de los cuales cuatro mil ciento noventa y ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos con sesenta centavos (\$4.198.744.565,60) serán financiados con cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Antioquia y **mil cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y un pesos con cuarenta centavos (\$1.049.686.141,40)** con recursos propios del Municipio de Rionegro.
3. Que por medio del artículo 3 del Decreto Departamental con radicado 2025070004851 del 6 de noviembre de 2025, el Gobernador de Antioquia designó como entidad ejecutora del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA”** identificado con código BPIN 2025003050035, al **Municipio de Rionegro - Antioquia**, identificado con NIT 890.907.317-2.

✓

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050035

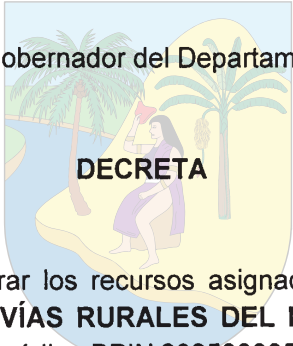
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, el Municipio de Rionegro - Antioquia debía expedir el acto administrativo que ordenaba la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decretaba el gasto con cargo a los recursos del proyecto, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo aprobatorio del proyecto.
5. Que mediante comunicación del 16 de junio de 2026, el Alcalde del Municipio de Rionegro - Antioquia, identificado con NIT 890.907.317-2 solicitó al Departamento de Antioquia la liberación de los recursos asignados al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA"** identificado con código BPIN 2025003050035 y posterior desaprobación del proyecto.
6. Que al verificar la solicitud de liberación de recursos y desaprobación del proyecto remitida por parte del Municipio de Rionegro - Antioquia, identificado con NIT 890.907.317-2 se evidenció que las circunstancias que impidieron la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión se identificaron en el proceso de validación de las actuaciones contractuales en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR, donde se evidenció una inconsistencia temporal relacionada con la trazabilidad entre los registros efectuados en SECOP II y las actuaciones presupuestales adelantadas en el SPGR, toda vez que la apertura del proceso de selección se encontraba registrada con fecha anterior a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, lo cual generó una restricción operativa en el sistema impidiendo la continuidad de los trámites requeridos.
7. Que dicha inconsistencia impidió el registro y validación de las actuaciones requeridas en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, situación que imposibilitó la continuidad del trámite asociado a la ejecución del proyecto de inversión
8. Que el 11 de junio de 2026, el Municipio de Rionegro - Antioquia, identificado con NIT 890.907.317-2, realizó las actuaciones requeridas en la plataforma SPGR, consistentes en la devolución de los recursos, la reducción de la asignación presupuestal y la reducción de las solicitudes de CDP.
9. Que la consecuencia por no expedir dicho acto administrativo dentro del término establecido es la ocurrencia de la liberación automática de los recursos por parte de la entidad o instancia que aprobó el proyecto.
10. Que, verificados los anexos soportes de la solicitud de desaprobación del proyecto, se evidenció la documentación correspondiente a la reducción de los recursos en el capítulo presupuestal independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.2.5 del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050035

del Sistema General de Regalías, actuación que fue constatada, en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías -SPGR-.

11. Que teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a liberar los recursos asignados al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA"** identificado con código BPIN 2025003050035, por valor total de **cinco mil doscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos treinta mil setecientos siete pesos (\$5.248.430.707,00)**, de los cuales **cuatro mil ciento noventa y ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos con sesenta centavos (\$4.198.744.565,60)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia y **mil cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y un pesos con cuarenta centavos (\$1.049.686.141,40)** corresponden a recursos propios del Municipio de Rionegro, así como la desaprobación del proyecto en los diferentes sistemas de información.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,



Artículo 1. Liberación. Liberar los recursos asignados al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA"** identificado con código BPIN 2025003050035, por valor total de **cinco mil doscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos treinta mil setecientos siete pesos (\$5.248.430.707,00)**, de los cuales **cuatro mil ciento noventa y ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos con sesenta centavos (\$4.198.744.565,60)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia y **mil cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y un pesos con cuarenta centavos (\$1.049.686.141,40)** con recursos propios del Municipio de Rionegro, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050035	"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA"	Transporte	III	\$5.248.430.707,00

↗

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050035

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	12 meses	\$4.198.744.565,60
Municipio de Rionegro	Propios		\$1.049.686.141,40
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$4.198.744.565,60	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$4.198.744.565,60	N.A	N.A	2025-2026
Municipio de Rionegro	Propios	2025-2026	\$1.049.686.141,40	N.A	N.A	2025-2026

Entidad pública designada como ejecutora y de la contratación de interventoría	Municipio de Rionegro - Antioquia, identificado con NIT 890.907.317-2	Valor ejecución obra	\$4.787.846.364,74
		Valor interventoría	\$460.585.342,26

Artículo 2. Desaprobación. Desaprobar el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA” identificado con código BPIN 2025003050035, de acuerdo con los requerimientos posteriores a la liberación de los recursos del proyecto.

Artículo 3. Registro de la liberación de recursos y desaprobación del proyecto. Ordenar a la Dirección de Proyectos e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, registrar la desaprobación y liberación de los recursos del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA” identificado con código BPIN 2025003050035, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y en los diferentes sistemas de información, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 4.5.2.3 del Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

Artículo 4. Reporte institucional. Ordenar a la Director de Gestión de Proyectos de la Gerencia de Proyectos Especiales de la Oficina Privada del Gobernador, reportar

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050035

el caso al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías y a los órganos de control, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 37 la Ley 2056 de 2020.

Artículo 5. Notificación. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del Municipio de Rionegro - Antioquia, identificado con NIT 890.907.317-2, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Artículo 7. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su notificación.

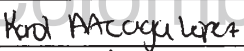
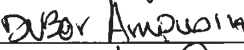
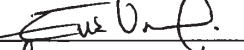
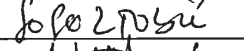
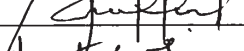
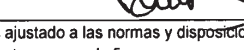
PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Arteaga López - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-06-26
Revisó	Duber Andrés Ampudia Perea – Profesional Universitario, Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-06-26
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		17-06-26
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		17-06-26
Revisó	July Andrea Montoya León – Directora de Proyectos e Inversión Pública DAP		17-06-26
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		17-06-26
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		17-06-26
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		17-06-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela - Directora de Asesoría Legal y de Control		24/06/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		25/6/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070002237
Fecha: 26/06/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas La Camelia y el Tablazo del Municipio de Montebello, Antioquia” BPIN 2026003050017, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, el Acuerdo 007 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que en la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, establecen las reglas aplicables para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión,

5487

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN 'MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas La Camelia y el Tablazo del Municipio de Montebello, Antioquia' BPIN 2026003050021, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

así como las competencias y asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, dispone que: *"Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización"*.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 007 de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" cuyo capítulo 5 regula los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 de 2022 *"Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre"*
9. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas La Camelia y el Tablazo del Municipio de Montebello, Antioquia"** identificado con código BPIN 2026003050017, fue aprobado mediante Decreto Departamental No. 2026070001384 del 29 de abril de 2026.
10. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas La Camelia y el Tablazo del Municipio de Montebello, Antioquia"** identificado con código BPIN 2026003050017, fue aprobado mediante Decreto Departamental No. 2026070001384 del 29 de abril de 2026 por valor total de **dos mil ciento setenta y siete millones doscientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos M/L (\$2.177.276.654,00)**, de los cuales **mil seiscientos setenta y siete millones doscientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos M/L (\$1.677.276.654,00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR - Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, **cuatrocientos noventa millones ochocientos setenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos M/L (\$490.873.275,00)** con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, correspondientes al Municipio de Montebello y **nueve millones ciento veintiséis mil setecientos veinticinco pesos M/L (\$9.126.725,00)** con cargo a los recursos SGR - Asignaciones Directas del Municipio de Montebello.
11. Que en el Decreto Departamental No. 2026070001384 del 29 de abril de 2026, consta que el **MUNICIPIO DE MONTEBELLO**, identificado con NIT 890.981.115-6 formuló y transfirió el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas La Camelia y el Tablazo del**

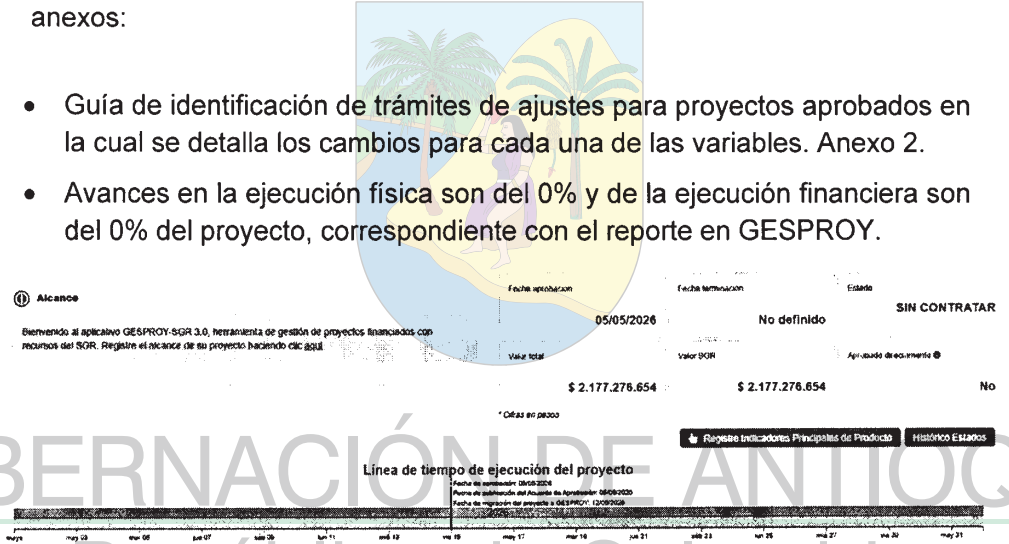
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las Veredas La Camelia y el Tablazo del Municipio de Montebello, Antioquia" BPIN 2026003050017, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

MUNICIPIO DE MONTEBELLO, ANTIOQUIA" identificado con código **BPIN 2026003050017**.

12. Que mediante oficio del 9 de junio de 2026, el **MUNICIPIO DE MONTEBELLO**, identificado con **NIT 890.981.115-6**, presentó solicitud de ajuste No.1 al proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las Veredas La Camelia y el Tablazo del Municipio de Montebello, Antioquia"** identificado con código **BPIN 2026003050017**, consistente en la modificación de las fuentes ya existentes.

13. Que mediante oficio del 9 de junio de 2026, el **MUNICIPIO DE MONTEBELLO**, identificado con **NIT 890.981.115-6**, solicitó el ajuste No.1 al proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las Veredas La Camelia y el Tablazo del Municipio de Montebello, Antioquia"** identificado con código **BPIN 2026003050017**, argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
- Avances en la ejecución física son del 0% y de la ejecución financiera son del 0% del proyecto, correspondiente con el reporte en GESPROY.



- Concepto de viabilidad del ajuste, expedido el 9 de junio de 2026 por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Montebello y el Alcalde del Municipio de Montebello.
- Solicitud de ajuste, expedida el 9 de junio de 2026 por la Alcalde del Municipio de Montebello.

14. Que revisando los argumentos presentados por el representante legal de la entidad ejecutora, se evidencia que los ajustes solicitados pretenden la modificación de las fuentes ya existentes, como se detalla a continuación:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
----------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------------	--

X

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LAS VEREDAS LA CAMELIA Y EL TABLAZO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, ANTIOQUIA" BPIN 2026003050021, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Departamento de Antioquia – Asignaciones Directas	\$1.677.276.654,00	\$0	\$ 1.677.276.654,00
Municipio de Montebello - SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 490.873.275,00	\$9.126.725,00	\$500.000.000,00
Municipio de Montebello - SGR – Asignaciones directas	\$ 9.126.725,00	-\$ 9.126.725,00	\$0
Total recursos SGR	\$2.177.276.654,00	\$0	\$2.177.276.654,00
Total general	\$2.177.276.654,00	\$0	\$2.177.276.654,00

15. Que la solicitud de ajuste se fundamenta principalmente en los siguientes argumentos:

"Que al revisar el recaudo efectivo de la fuente "SGR – Asignaciones directas del Municipio de Montebello" que tenía viabilizado un valor inicial de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$ 9.126.725,00), se observó que no tiene el recurso suficiente para cubrir el rubro viabilizado. Que para dar inicio a las funciones del ejecutor designado de la empresa MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA, se hace necesario ajustar las fuentes de financiación, teniendo en cuenta que la fuente de financiación "SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Montebello" sí cuenta con el recaudo suficiente.

Que la fuente de financiación "SGR – Asignaciones Directas del Municipio de Montebello", que tenía viabilizado un valor inicial de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$9.126.725,00), no presenta a la fecha el recaudo efectivo suficiente para atender la totalidad de dicho rubro. No obstante, se evidencia disponibilidad de recursos en caja en la fuente "SGR – Asignación para la Inversión Local según Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Montebello", lo que permite garantizar la cobertura integral del valor requerido mediante la correspondiente reasignación de la fuente de financiación, asegurando así la disponibilidad presupuestal necesaria para el cumplimiento de los compromisos asociados."

16. Que el párrafo 3 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 007 de 2022, dispone que corresponderá a la oficina de planeación verificar que el valor de la fuente a sustituir no tenga pagos asociados.

17. Que el párrafo ibídem consagra que la sustitución de fuentes deberá ser aprobada hasta antes de expedir el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

18. Que el 9 de junio de 2026, el representante legal del Municipio de Montebello, emitió concepto de viabilidad del ajuste desde los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, sociales y ambientales, de conformidad con la metodología definida en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas La Camelia y el Tablazo del Municipio de Montebello, Antioquia" BPIN 2026003050021, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- 19. Que en virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 007 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia decidir sobre las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
- 20. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 007 de 2022, se determina la procedencia de la modificación de las fuentes de financiación ya existentes.
- 21. Que a la luz de lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 007 de 2022, la aprobación del presente ajuste no implica la aprobación de las redistribuciones de costos entre actividades o la modificación de cantidades que la entidad ejecutora haya efectuado en el marco de sus competencias.
- 22. Que la aprobación de los ajustes a los proyectos de inversión no exime la entidad ejecutora del cumplimiento de leyes u otras disposiciones normativas de orden superior que sean obligatorias para su ejecución, dependiendo de la particularidad y el sector al que corresponda.
- 23. Que los ajustes que se presentan ante el Departamento de Antioquia y su revisión por parte de éste no hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la instancia que presenta el ajuste correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Aprobación. Aprobar el ajuste No.1 consistente en "modificación de las fuentes ya existentes." del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas La Camelia y el Tablazo del Municipio de Montebello, Antioquia" identificado con código BPIN 2026003050017; aprobado mediante Decreto Departamental No. 2026070001384 del 29 de abril de 2026.

AJUSTES APROBADOS	
1.	Modificación las fuentes ya existentes: se modifica la fuente de financiación de recursos SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondiente al Municipio de Montebello por valor de nueve millones ciento veintiséis mil setecientos veinticinco pesos M/L (\$9.126.725,00), los cuales se transfieren de la fuente de financiación SGR – Asignaciones directas del Municipio de Montebello.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
-----------	----------	-------------------

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas La Camelia y el Tablazo del Municipio de Montebello, Antioquia" BPIN 2026003050021, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

ARTÍCULO 2. Actualización. Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión, incluyendo la modificación de la fuente de financiación SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al Municipio de Montebello por valor de **nueve millones ciento veintiséis mil setecientos veinticinco pesos M/L (\$9.126.725,00)** para el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas La Camelia y el Tablazo del Municipio de Montebello, Antioquia"** identificado con código **BPIN 2026003050017**, como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2026003050017	MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas La Camelia y el Tablazo del Municipio de Montebello, Antioquia	Transporte	III	\$2.177.276.654,00

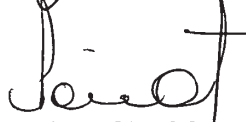
ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento de Antioquia – Asignaciones Directas	\$1.677.276.654,00	\$0	\$ 1.677.276.654,00
Municipio de Montebello - SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 490.873.275,00	\$9.126.725,00	\$500.000.000,00
Municipio de Montebello - SGR – Asignaciones directas	\$ 9.126.725,00	-\$ 9.126.725,00	\$0
Total recursos SGR	\$2.177.276.654,00	\$0	\$2.177.276.654,00
Total general	\$2.177.276.654,00	\$0	\$2.177.276.654,00

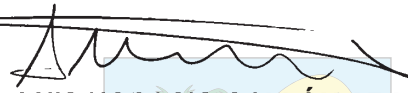
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas La Camelia y el Tablazo del Municipio de Montebello, Antioquia" BPIN 2026003050021, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

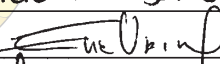
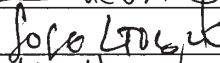
ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristóbal Henao Arbeláez - Practicante de excelencia Dirección de Gestión de Proyecto s- Gerencia de Proyectos Especiales		16-06-26
Revisó	Wilder Nonsoque - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	WILDER NONSOQUE	16-06-26
Revisó	Karol Arteaga López - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	Karol Arteaga L	16-06-26
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		16-06-26
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		16-06-26
Revisó	July Andrea Montoya Leon – Directora de Proyectos e Inversión Pública DAP		15-06-26
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		17-06-26
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		17-06-26
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		17-06-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela - Directora de Asesoría Legal y de Control		23/06/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaría Jurídica		25/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002238
Fecha: 26/06/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA” BPIN 2026003050021, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, el Acuerdo 007 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que en la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, establecen las reglas aplicables para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión,

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" BPIN 2026003050021, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

así como las competencias y responsabilidades de las entidades territoriales en dicho ciclo

6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, dispone que: *"Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización"*.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 007 de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" cuyo capítulo 5 regula los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 de 2022 *"Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre"*
9. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA"** identificado con código **BPIN 2026003050021**, fue aprobado mediante Decreto Departamental No. 2026070001478 del 7 de mayo de 2026.
10. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA"** identificado con código **BPIN 2026003050021**, fue aprobado mediante Decreto Departamental No. 2026070001478 del 7 de mayo de 2026 por valor total de **dos mil trescientos cincuenta y seis millones quinientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$2.356.550.945,00)**, de los cuales **mil setecientos sesenta y ocho millones quinientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$1.768.550.945,00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR - Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia y **trescientos veintiún millones trescientos cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos M/L (\$321.305.768,00)**, serán financiados con recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al Municipio de Cisneros y **doscientos sesenta y seis millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos M/L (\$266.694.232,00)** con cargo a los recursos SGR - Asignaciones Directas del Municipio de Cisneros.
11. Que en el Decreto Departamental No. 2026070001478 del 7 de mayo de 2026, consta que el Municipio De Cisneros, identificado con **NIT 890.910.913-5** formuló

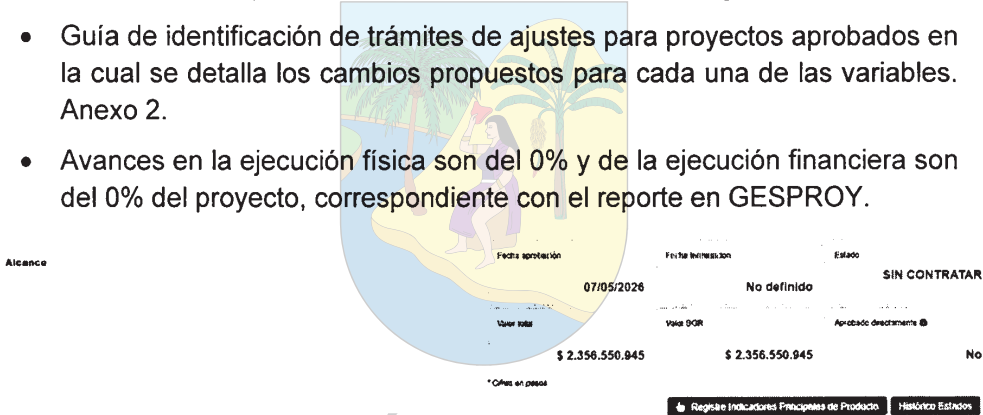
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA” BPIN 2026003050021, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

y transfirió el proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA” identificado con código BPIN 2026003050021.

12. Que mediante oficio del 4 de junio de 2026, el MUNICIPIO DE CISNEROS, identificada con NIT 890.910.913-5, presentó solicitud de ajuste No.1 al proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA”, identificado con código BPIN 2026003050021 consistente en la modificación de las fuentes ya existentes.

13. Que mediante oficio del 4 de junio de 2026, el MUNICIPIO DE CISNEROS, identificado con NIT 890.910.913-5, solicitó el ajuste N°1 al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2026003050021 argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios propuestos para cada una de las variables. Anexo 2.
- Avances en la ejecución física son del 0% y de la ejecución financiera son del 0% del proyecto, correspondiente con el reporte en GESPROY.



- Concepto de viabilidad del ajuste, expedido el 9 de junio de 2026 por el Secretario de Planeación y obras públicas del Municipio de Cisneros y la Alcaldesa Municipal.
- Solicitud de ajuste, expedida el 04 de junio de 2026 por la Alcaldesa del Municipio de Cisneros.

14. Que revisando los argumentos presentados por el representante legal de la entidad ejecutora, se evidencia que los ajustes solicitados pretenden la modificación de las fuentes ya existentes.

15. Que el ajuste solicitado pretende la modificación de las fuentes ya existentes como se detalla a continuación:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE
----------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------	----------------------------------

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" BPIN 2026003050021, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

	(1)		(3=1+2)
Municipio de Cisneros – Asignaciones Directas	\$ 266.694.232,00	- \$ 266.694.232,00	\$0
Municipio de Cisneros - SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 321.305.768,00	\$ 266.694.232,00	\$ 588.000.000,00
Departamento de Antioquia - SGR – Asignaciones directas	\$1.768.550.945,00	\$0	\$1.768.550.945,00
Total, recursos SGR	\$2.356.550.945,00	\$0	\$2.356.550.945,00
Total, general	\$2.356.550.945,00	\$0	\$2.356.550.945,00

16. Que la solicitud de ajuste se fundamenta principalmente en los siguientes argumentos:

"El ajuste de la fuente de financiación se requiere para garantizar la viabilidad operativa y la correcta ejecución del proyecto conforme a las condiciones reales de disponibilidad de recursos del Sistema General de Regalías. Inicialmente, la financiación contemplaba recursos provenientes de las fuentes Asignaciones Directas e Inversión Local NBI; sin embargo, durante el proceso de programación y apropiación presupuestal se evidenció que los recursos de Asignaciones Directas presentan restricciones normativas de destinación asociadas al cumplimiento de inversiones dirigidas a comunidades étnicas, lo que limita su utilización para la financiación total del proyecto. En consecuencia, se hace necesario trasladar la financiación a la fuente de Inversión Local NBI, garantizando la disponibilidad efectiva de recursos y la continuidad de la ejecución de las actividades previstas sin afectar el alcance, los productos ni los objetivos del proyecto.

Desde el punto de vista financiero, el ajuste permite asegurar el cierre financiero del proyecto mediante una fuente de financiación que cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la totalidad de los recursos requeridos. La permanencia de recursos provenientes de Asignaciones Directas generaría dificultades para la apropiación total del presupuesto en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), debido a las restricciones de destinación aplicables a dicha fuente. Por lo tanto, la concentración de la financiación en recursos de Inversión Local NBI optimiza la gestión presupuestal, facilita los procesos de aprobación y ejecución financiera y minimiza riesgos asociados a posibles desfinanciamientos o retrasos en la ejecución del proyecto."

17. Que el párrafo 3 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 007 de 2022, dispone que corresponderá a la oficina de planeación verificar que el valor de la fuente a sustituir no tenga pagos asociados.
18. Que el párrafo ibídem consagra que la sustitución de fuentes deberá ser aprobada hasta antes de expedir el acto administrativo de apertura del proceso de selección.
19. Que el 9 de junio de 2026, la representante legal del Municipio de Cisneros, emitió concepto de viabilidad del ajuste desde los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, sociales y ambientales, de conformidad con la metodología definida en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" BPIN 2026003050021, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 20. Que en virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 007 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia decidir sobre las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
- 21. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 007 de 2022, se determina la procedencia de la modificación de las fuentes de financiación ya existentes.
- 22. Que a la luz de lo establecido en el párrafo 5 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 007 de 2022, la aprobación del presente ajuste no implica la aprobación de las redistribuciones de costos entre actividades o la modificación de cantidades que la entidad ejecutora haya efectuado en el marco de sus competencias.
- 23. Que la aprobación de los ajustes a los proyectos de inversión no exime a la entidad ejecutora del cumplimiento de leyes u otras disposiciones normativas de orden superior que sean obligatorias para su ejecución, dependiendo de la particularidad y el sector al que corresponda.
- 24. Que los ajustes que se presentan ante el Departamento de Antioquia y su revisión por parte de éste no hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la instancia que presenta el ajuste correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Aprobación. Aprobar el ajuste No.1 consistente en "modificación de las fuentes de financiación ya existentes." del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2026003050021; aprobado mediante Decreto Departamental No. 2026070001478 del 7 de mayo de 2026.

AJUSTES APROBADOS
1. Modificación las fuentes ya existentes: se modifica la fuente de financiación de recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al Municipio de Cisneros por valor de doscientos sesenta y seis millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos M/L (\$266.694.232,00), los cuales se transfieren de la fuente de financiación del SGR Asignaciones Directas del Municipio de Cisneros.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA" BPIN 2026003050021, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

ARTÍCULO 2. Actualización. Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión, incluyendo la modificación de la fuente de financiación SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al Municipio de Cisneros por valor de **doscientos sesenta y seis millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos M/L (\$266.694.232,00)** para el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA"** identificado con código BPIN 2026003050021, como se detalla a continuación:

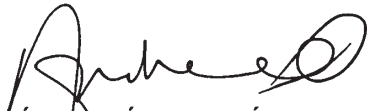
IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2026003050021	MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA	Transporte	III	\$ 2.356.550.945,00

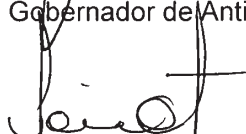
ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	AÑO	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Municipio de Cisneros – Asignaciones Directas	2026	\$ 266.694.232,00	- \$ 266.694.232,00	\$0
Municipio de Cisneros - SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2026	\$ 321.305.768,00	\$ 266.694.232,00	\$ 588.000.000,00
Departamento de Antioquia - SGR – Asignaciones directas	2026	\$1.768.550.945,00	\$0	\$1.768.550.945,00
Total recursos SGR		\$2.356.550.945,00	\$0	\$2.356.550.945,00
Total general		\$2.356.550.945,00	\$0	\$2.356.550.945,00

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BELLAVISTA - SABANALARGA, SECTOR PATIO BONITO, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS. ANTIOQUIA" BPIN 2026003050021, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

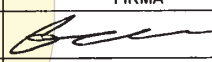
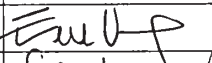
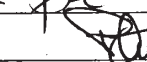
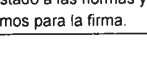
ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristóbal Henao Arbeláez - Practicante de excelencia Dirección de Gestión de Proyecto s- Gerencia de Proyectos Especiales		11-06-26
Revisó	Wilder Nonsoque - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	WILDER NONSOQUE	11-06-26
Revisó	Karol Arteaga López - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	Karol Arteaga L	11-06-26
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		11-06-26
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales	José L. Tobón	11-06-26
Revisó	July Andrea Montoya Leon - Directora de Proyectos e Inversión Pública DAP		11-06-26
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		17-06-26
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		17-06-26
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		17-06-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela - Directora de Asesoría Legal y de Control		23/06/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		25/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002239

Fecha: 26/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”*, en su parágrafo 2° establece que los traslados internos competen al señor Gobernador.
2. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2026020023051 del 18 de junio de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno de vigencia futura a vigencia corriente por valor de \$5.842.852.362 dentro del agregado de funcionamiento.
3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000587 de junio 18 de 2026.
4. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimientos presupuestales en la Secretaría de Hacienda, para trasladar recursos no comprometidos de vigencia futura a vigencia corriente, con el fin de cubrir las necesidades contractuales para el segundo semestre en la actual vigencia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Contracrédito. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

55142

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2.1.2.02.02.008	F	999999	5.842.852.362	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
				Total	\$5.842.852.362	

Artículo 2. **Crédito.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2.1.2.02.02.008	C	999999	5.842.852.362	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
				Total	\$5.842.852.362	

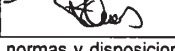
Artículo 3. **Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Érica María Duque Mosquera, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		19-06-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		19-6-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		19-6-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		19-6-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		22/06/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		23/6/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070002240
Fecha: 26/06/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”*, en su párrafo 2° establece que los traslados internos competen al señor Gobernador.
- 2. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado No. 2026020023218 del 19 de junio de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$480.000.000 entre rubros de funcionamiento.
- 3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000588 de 19 de junio de 2026.
- 4. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, con el fin de fortalecer la disponibilidad de recursos presupuestales destinados a obras menores del CAD y a los procesos de Tecnologías de la Información que ya se encuentran planeados dentro de la vigencia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Contracrédito. Contracrédite el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-02-01-003	C	999999	480.000.000	Otros bienes transportables (except productos met).
				Total	\$ 480.000.000	

8/4

59/45

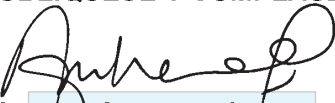
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Artículo 2. Crédito. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-02-02-005	C	999999	250.000.000	Servicios de la construcción
0-1010	173H	2-1-2-02-01-004	C	999999	230.000.000	Productos metálicos y paquetes de software
				Total	\$480.000.000	

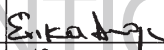
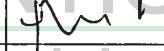
Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erica María Duque Mosquera, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		19-06-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		19-06-2026
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		19-6-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		19-6-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		22/06/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		23/6/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que en efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *“Por renuncia regularmente aceptada”*.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que mediante el escrito con radicado número 2026010336508 del 23 de junio de 2026, el señor **OSCAR MARIO RUIZ CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía **70.518.737**, presentó renuncia irrevocable al empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera Administrativa), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0325**, ID Planta **5998**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 3 de julio de 2026.
5. Que de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

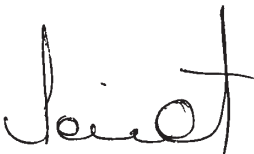
Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **OSCAR MARIO RUIZ CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía **70.518.737**, al empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera Administrativa), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0325**, ID Planta **5998**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 3 de julio de 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes

Artículo 3. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Especializado		24/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		25/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002242
Fecha: 26/06/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE

LA SECRETARIA GENERAL, en uso de sus facultades Legales, en especial las otorgadas por el Decreto 2026070001853, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
3. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): *"Por renuncia regularmente aceptada"*.
4. Que mediante los oficios con radicado 2026020021532 del 9 de junio de 2026 y 2026020023207 del 19 de junio de 2026, la señora **ALBA MARINA GIRON LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.091.354** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene desempeñando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **5858**, ID Planta **4675**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** y al cargo del cual es titular de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1226**, ID Planta **4702**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **30 de junio de 2026**.
5. El cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1226**, ID Planta **4702**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, del cual es titular la señora **ALBA MARINA GIRON LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.091.354**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por la señora **DORA ELENA YEPES HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.220.627**.
6. Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General,

Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la señora **ALBA MARINA GIRON LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.091.354** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene desempeñando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **5858**, ID Planta **4675**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** y al cargo del cual es titular de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1226**, ID Planta **4702**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **30 de junio de 2026**.

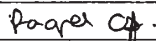
Artículo 2. Efectos. Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1226**, ID Planta **4701**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, del cual es titular la señora **ALBA MARIN GIRON LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.091.354**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por la señora **DORA ELENA YEPES HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.220.627**, queda en vacante definitiva.

Artículo 3. Notificación. Comunicar al señor(a) **ALBA MARINA GIRON LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.091.354** y **DORA ELENA YEPES HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.220.627**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

Artículo 4. Comunicación. Remitir copia del presente Decreto a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Raquel Castrillón Arango. Contratista. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		24/06/2026
Revisó	Ferney Alberto Vergara García. Profesional Especializado. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		24/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		26/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002243

Fecha: 26/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002135 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO Y DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

2. Que mediante Decreto 2026070002135 del 17 de junio de 2026, se nombró “...a la señora **ANGELA JOHANNA GAÑAN GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.035.858.489**, en la plaza de empleo denominada **Técnico Operativo, Código 314, Grado 2, NUC 4183, ID 4916, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE MANEJO DE DESASTRES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –DAGRAN-**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central”.
3. Que la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, por medio del sistema Mercurio con radicado 2026020023152 del 19 de junio de 2026, le comunicó el nombramiento en periodo de prueba en ascenso a la señora **ANGELA JOHANNA GAÑAN GONZÁLEZ**, la cual, mediante comunicación con radicado 2026020024126 del 25 de junio de 2026, manifestó de manera libre y espontánea su no aceptación al nombramiento en ascenso en periodo de prueba.
4. Que consecuente con la no aceptación del nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se procederá a derogar el Decreto 2026070002135 del 17 de junio de 2026.
5. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002135 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Derogar el Decreto 2026070002135 del 17 de junio de 2026, mediante el cual se nombró a la señora **ANGELA JOHANNA GAÑAN GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.035.858.489**, en la plaza de empleo denominada **Técnico Operativo, Código 314, Grado 2, NUC 4183, ID 4916, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE MANEJO DE DESASTRES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –DAGRAN-**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García, Profesional Universitario		25/6/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002244
Fecha: 26/06/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No 5290 del 19 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197201, denominado MÉDICO GENERAL, código 211, grado 02, con NUC 1138, ID 5697, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO EL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con el señor SEBASTIÁN HORTA BOLIVAR, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.474.193, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”*.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

7. Que según Acta 1 del 06/05/2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral, se revisó la situación particular del señor SEBASTIÁN HORTA BOLIVAR, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.
8. Que la señora SANDRA FERNANDA JACOME MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.085.637, ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles en el empleo denominado MÉDICO GENERAL, código 211, grado 02, con NUC 1138, ID 5697, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO EL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrada en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en período de prueba a la señora SANDRA FERNANDA JACOME MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.085.637, en la plaza de empleo denominada MÉDICO GENERAL, código 211, grado 02, con NUC 1138, ID 5697, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO EL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad del señor SEBASTIÁN HORTA BOLIVAR, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.474.193, en la plaza de empleo denominada MÉDICO GENERAL, código 211, grado 02, con NUC 1138, ID 5697, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO EL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba.

Artículo 3. Términos. La señora SANDRA FERNANDA JACOME MUÑOZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 5. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

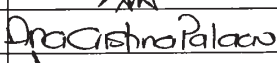
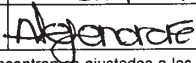
Artículo 7. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario		25/06/2026
Revisó	Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional		25/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal.		25/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002245
Fecha: 26/06/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5526 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 208615, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) MARIA ISABEL SOTO MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43271158, ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) MARIA ISABEL SOTO MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43271158, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000000326, ID Planta 1980005999, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) MARIA ISABEL SOTO MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43271158, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Daniela Alzate B.	25/06/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Dra. Gistra Palacios	25/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra E	25/6/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2026070002246
Fecha: 26/06/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5498 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197336, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de trabajo GERENCIA DE MUNICIPIOS. - SECRETARÍA DE GOBIERNO., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) SANDRA MILENA CARDONA ROZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43208162, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) SANDRA MILENA CARDONA ROZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43208162, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000003195, ID Planta 1980004942, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE MUNICIPIOS. - SECRETARÍA DE GOBIERNO., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) SANDRA MILENA CARDONA ROZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43208162, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

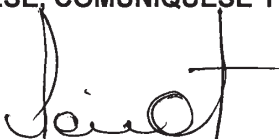
Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

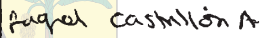
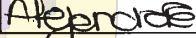
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal		26/06/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional		25/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		26/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002247
Fecha: 26/06/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5497 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197331, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de trabajo GERENCIA AFRODESCENDIENTES. - SECRETARÍA DE GOBIERNO., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) JOHNATHAN MENESES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128430791, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) JOHNATHAN MENESES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128430791, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000003345, ID Planta 1980005003, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA AFRODESCENDIENTES. - SECRETARÍA DE GOBIERNO., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) JOHNATHAN MENESES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128430791, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

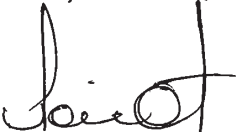
Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Ara Carolina Quera	25/06/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Dna Cristina Taborda	25/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra	25/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5485 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197266, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES. - SECRETARÍA DE AMBIENTE., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) PAOLA ANDREA ROJAS MALAGON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 66979146, ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) PAOLA ANDREA ROJAS MALAGON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 66979146, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004003, ID Planta 1980004767, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES. - SECRETARÍA DE AMBIENTE., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) PAOLA ANDREA ROJAS MALAGON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 66979146, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

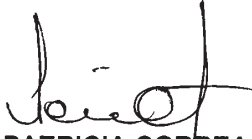
Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Ana Carolina Dueño	25/06/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Dna Cristina Palaco	25/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra	26/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5359 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197338, denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL. - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) MARIA GIRLESA CARDONA RESTREPO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 22001076, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) MARIA GIRLESA CARDONA RESTREPO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 22001076, en la plaza de empleo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC 2000001276, ID Planta 1980004670, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL. - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) MARIA GIRLESA CARDONA RESTREPO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 22001076, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Ara Carolina Guerrero	26/05/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Ana Cristina Pabon	26/05/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra E.	26/5/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que mediante Resolución N° 2026060108090 del 29/05/2026, se le aceptó la renuncia al cargo a partir del 30/06/2026 al docente **JUAN CAMILO POSADA ARRUBLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71675729**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO sede I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11642.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **CESAR AUGUSTO VILLA BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1041146994**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2DM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO sede I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11642, en reemplazo de **JUAN CAMILO POSADA ARRUBLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71675729**, quien renunció al cargo a partir del 30/06/2026 aceptada mediante Resolución N° 2026060108090 del 29/05/2026; el señor VILLA BLANDON, viene laborando como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SAN JOSE DE VENECIA sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15392.
7. Que así mismo, se hace necesario trasladar a la docente **SOR CATALINA NANCLARES ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43990128**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SAN JOSE DE VENECIA sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15392, en reemplazo de **CESAR AUGUSTO VILLA BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1041146994**, quien pasa a otro establecimiento educativo; por lo que se hace necesario dejar sin efectos en su artículo segundo del Decreto N° 2026070001927 del 05/06/2026, mediante el cual se le efectúa traslado a la docente NANCLARES ESCOBAR, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la I. E. AURA MARIA VALENCIA sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL del municipio de HISPANIA, plaza N° 14080, y en consecuencia dejar sin efectos en su artículo tercero el traslado efectuado a la docente **NUBIA ELENA ÁLZATE ÁNGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21824384**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria para la I. E. RAFAEL URIBE URIBE sede C. E. R. MALLARINO, del municipio de

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

VALPARAÍSO, plaza N° 15335 y en efecto dar continuidad a la señora ÁLZATE ÁNGEL, en la plaza N° 14080 en dónde viene prestando sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **CESAR AUGUSTO VILLA BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1041146994**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2DM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO sede I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11642, en reemplazo de **JUAN CAMILO POSADA ARRUBLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71675729**, quien renunció al cargo a partir del 30/06/2026 aceptada mediante Resolución N° 2026060108090 del 29/05/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Dejar sin efectos el artículo 2 y el artículo 3, del Decreto N° 2026070001927 del 05/06/2026, mediante la cual se efectuó el traslado a la docente **SOR CATALINA NANCLARES ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43990128** y el traslado de la docente **NUBIA ELENA ÁLZATE ÁNGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21824384**; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **SOR CATALINA NANCLARES ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43990128**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SAN JOSE DE VENECIA sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15392, en reemplazo de **CESAR AUGUSTO VILLA BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1041146994**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4°: *Dar* continuidad a la situación laboral de la docente **NUBIA ELENA ÁLZATE ÁNGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21824384**, LICENCIADA EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, en el mismo establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. AURA MARÍA VALENCIA sede I. E. AURA MARÍA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL del municipio de HISPANIA, plaza N° 14080; según lo expuesto en la parte motiva.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Artículo 5°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6°: Conminar a los interesados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 7°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista	Sandra Vanessa Vélez	22-06-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	CMR	22-06-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano	LFG	22-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	IAU	23-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000576
Fecha: 25/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000576

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN A LOS DIGNATARIOS DEL CLUB
DEPORTIVO HURACANES**

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia **-INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1° del Decreto 1529 de 1990 señala que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común es de competencia de los respectivos Gobernadores, mientras que el artículo 5° de la misma norma establece los requisitos para inscripción de dignatarios de aquellas.
2. Que, Mediante Decretos Departamentales N°284 de 1998 y N°1682 de 2008 el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "Indeportes Antioquia" las funciones referentes al reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de entes deportivos en el Departamento.
3. Que el **"CLUB DEPORTIVO HURACANES"**, identificado con el NIT 890.981.559-2, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería jurídica reconocida mediante resolución 22442 del 18 de mayo de 1978, por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia **-INDEPORTES ANTIOQUIA-**.
4. Que el día 06 de marzo de 2026, acorde con los artículos 24 y 25 de los estatutos del CLUB, se llevó a cabo en debida forma asamblea Ordinaria convocada mediante resolución No.02 del 10 de Febrero de 2026, en la cual se realizó la elección de los miembros de los órganos de administración, control y de la Comisión disciplinaria, conforme al artículo 08 de los estatutos del CLUB.
5. Que, en Acta No. 02 del día 07 de marzo de 2026 y su respectiva Resolución No. 04 del día 07 de marzo de 2026, se realizó la distribución de cargos del órgano de administración, y se eligió el tercer miembro de la comisión disciplinaria quedando elegido el señor Juan David Vera Godoy, identificado con cedula de ciudadanía 1.000.556.576.
6. Que, mediante los radicados números 202602003202, y 202602004787 se solicita la inscripción de los dignatarios electos y se aportan los documentos necesarios para subsanar lo requerido, dando así cumplimiento de los requisitos legales para dar paso a la inscripción de los dignatarios.



Radicado: S 2026000576

Fecha: 25/06/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



2026000576

7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995 y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el libro respectivo el nombre de la señora **ANA MARIA CALDERON PEREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 43.984.879 como Representante Legal, en su calidad de presidente del “**CLUB DEPORTIVO HURACANES** con domicilio en Medellín Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ORGANO DE ADMINISTRACION		
NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
JULIANA LOPERA LOPEZ	VICEPRESIDENTA	C.C. 1.017.126.635
DIEGO ALEXANDER BETANCUR ESPINOZA	TESORERO	C.C. 71.312.974
RODRIGO ALBEIRO GONZALEZ RUIZ	SECRETARIO	C.C. 71.312.223
ESNAIDER REY REALES ARRIETA	VOCAL	C.C. 1.017.235.896

ORGANO DE CONTROL		
NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
VANESSA SALDARRIAGA PIEDRAHITA	REVISOR FISCAL PRINCIPAL	C.C.1.017.173.968
VERONICA MARIA GUZMAN RESTREPO	REVISOR FISCAL SUPLENTE	C.C. 1.037.587.009

COMISION DISCIPLINARIA		
NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
CAROLINA MARIA GIL HOLGUIN	MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA	C.C.1.152.184.443
ANA MARIA ZULUAGA GARCIA	MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA	C.C 1.152.447.877
JULIAN DAVID VERA GODOY	MIEMBRO COMISIÓN DISCIPLINARIA	C.C. 1.000.556.576

El periodo de los dignatarios será para completar el periodo que culmina el día 14 de Febrero de 2030, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Radicado: S 2026000576
Fecha: 25/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000576

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica Del Pilar Bolívar Valencia Profesional Universitario – Oficina Jurídica		23/06/2026
Revisó	Andrés Restrepo Giraldo – Abogado contratista Gerencia		23/06/2026
Revisó y aprobó	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez Jefe Oficina Jurídica (E)		23/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

República de Colombia





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*